

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2010, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establece un horario de entrada y salida de puerto para la flota de arrastre del Golfo de Cádiz.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.3 b) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª, .13.ª, .16.ª, .20.ª y 23.ª de la Constitución, de las materias relacionadas con la ordenación del sector pesquero andaluz.

El Real Decreto 632/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el ejercicio de la pesca de arrastre de fondo en el Golfo de Cádiz, dictado con el carácter de normativa básica en la materia, aborda en su artículo 8 la regulación del esfuerzo pesquero.

La Orden ARM/2457/2010, de 21 de septiembre, por la que se establece un plan de pesca para la pesquería de arrastre de fondo en el Caladero Nacional del Golfo de Cádiz, recoge en su artículo 2 los aspectos básicos sobre la ordenación del sector pesquero, relativos a los días de actividad y descanso semanal, que deben respetar la flota dedicada a la mencionada pesquería.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, se considera necesario establecer un horario de entrada y salida de puerto para la flota de arrastre del Golfo de Cádiz, en cuanto que dicha medida contribuye al desarrollo y ejecución de la ordenación de dicha pesquería.

Por todo lo anterior, y en virtud de las facultades que me confiere el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

RESUELVO

Primero. Establecimiento de horario.

Se establece el siguiente horario de entrada y salida de puerto para el ejercicio de la actividad pesquera de arrastre en el Golfo de Cádiz durante el periodo de vigencia del plan de pesca establecido en la Orden 2457/2010, de 21 de septiembre, por la que se establece un plan de pesca para la pesquería de arrastre de fondo en el Caladero Nacional del Golfo de Cádiz:

1. Del 25 de septiembre al 31 de diciembre, ambos inclusive:

a) De lunes a viernes desde las 04,00 horas a las 19,00 horas.

2. Del 1 de enero al 30 de abril, ambos inclusive:

a) De lunes a jueves desde las 03,00 horas a las 21 horas.

b) El viernes desde las 03,00 horas a las 19,00 horas.

3. Del 1 de mayo al 31 de agosto, ambos inclusive:

a) De lunes a jueves en horario continuado desde las 03,00 horas del lunes a las 21,00 horas del jueves.

4. Del 1 al 24 de septiembre, ambos inclusive:

a) De lunes a jueves desde las 03,00 horas del lunes a las 21,00 horas.

b) El viernes desde las 03,00 horas a las 19,00 horas.

Segundo. Derogación.

Queda sin efecto la Resolución de 23 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establece un horario de entrada y salida de puerto para la flota de arrastre del Golfo de Cádiz.

Tercero. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de octubre de 2010.- La Directora General, Margarita Pérez Martín.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de julio de 2010, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se fijan las cuantías máximas de las subvenciones a las agrupaciones de defensa sanitaria en el ámbito ganadero para las actuaciones referentes al año 2010 (BOJA núm. 156, de 10.8.2010).

Advertido error en el texto de la Resolución 20 de julio de 2010, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se fijan las cuantías máximas de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero para las actuaciones referentes al año 2010, publicada en el BOJA núm. 156 de fecha 10 de agosto de 2010, se procede a subsanarlos mediante la siguiente corrección:

En el apartado primero, punto 3 f) de la citada Resolución, donde dice:

«ADSG acuícola. Hasta un máximo de 100 euros por explotación.», debe decir: «ADSG acuícola. Hasta un máximo de 200 euros por explotación.»

Sevilla, 30 de septiembre de 2010.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2010, de la Viceconsejera, por la que se dispone la Encomienda de Gestión al Instituto Andaluz de las Artes y las Letras para la ejecución del Bono Cultural para el ejercicio 2010.

ANTECEDENTES

Primero. El Plan Estratégico para la Cultura en Andalucía (PECA) aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía con fecha de 13 de noviembre de 2007, es el documento estratégico integral que fija las líneas maestras de la Consejería de Cultura para los próximos cuatro años.

En desarrollo del mismo por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de enero de 2009 se crea el Bono Cultural como Programa para facilitar el acceso a bienes y servicios culturales de las jóvenes y los jóvenes que alcancen la mayoría de edad a partir del 1 de enero de 2009, promoviendo el hábito del consumo cultural dentro del sector juvenil, y que fue desarrollado por la Orden de 5 de febrero de 2009 que regula el mencionado Bono Cultural.

Segundo. En virtud del Decreto 138/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, corresponde a la misma la preparación y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de cultura; por este Decreto, la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, entidad adscrita a la misma, pasó a denominarse Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, asumiendo, por tanto, las funciones recogidas en el Decreto 46/1993, de 20 de abril por el que se aprueba su reglamento, constituyéndose como entidad de derecho público. El apartado 5 del Acuerdo de 13 de enero de 2009, en lo relativo a su ejecución dispone que el Bono Cultural sea gestionado por la Consejería de Cultura a través de la entonces denominada Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Corresponden al Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, llevar a cabo las tareas técnicas y económicas requeridas para el desarrollo y ejecución de programas y actividades en el ámbito de la Junta de Andalucía, mediante actuaciones de organización, gestión, apoyo y difusión de producciones y programas en dicho ámbito, así como la promoción de iniciativas públicas y privadas referentes al mismo, incluso mediante la colaboración o cooperación con otras Administraciones Públicas.

Tercero. En virtud del artículo 29, sobre encomiendas de gestión de actuaciones competencia de las Consejerías, de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el 2010, la encomienda de gestión del Bono Cultural se regirá en su otorgamiento y ejecución en lo dispuesto en Resolución dictada por la Viceconsejería de Cultura, como órgano encomendante, en la que constará, además de los antecedentes que procedan, la determinación de las actuaciones a realizar, la forma y condiciones de realización de los trabajos, su plazo de ejecución, las anualidades a las que se imputan el gasto, sus importes, cuando estos pudiesen fijarse en el acto de la Resolución, así como la persona titular del órgano designado para dirigir la actuación a realizar, los compromisos y obligaciones que deberá asumir la entidad que reciba la encomienda y justificándose, en todo caso, la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través de esta figura.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 29 de la Ley 5/2009 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2010, el Instituto Andaluz de las Artes y las Letras tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Quinto. Con fecha 29 de julio de 2010 fue dictada Resolución de la Viceconsejería de Cultura por la que se procedía a la iniciación del indicado expediente atendiendo a la solicitud formulada por el Instituto Andaluz de las Artes y las Letras.

Sexto. La contabilización de la disposición del crédito y la fiscalización del expediente fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda, con fecha 22 de septiembre de 2010.

De conformidad con los antecedentes expuestos, en virtud de lo establecido en el artículo 26.2.h) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 1.5 de la Orden de 9 de mayo de 2005 por la que se delegan determinadas competencias y demás normativa vigente de aplicación:

RESUELVO

Primero. Actividad y objetivos a cumplir.

Se encomienda al Instituto Andaluz de las Artes y las Letras la ejecución material de actuaciones derivadas del Bono

Cultural, por importe que se fija para el ejercicio 2010 de 160.000,00 euros, consistentes en:

1. Gestión y control de los expedientes que se generen como consecuencia del desarrollo de este proyecto.
2. Control y gestión del sistema de peticiones: registro y comprobación de las solicitudes, gestión de incidencias, así como todas aquellas tareas encaminadas a garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
3. Coordinación y gestión de los distintos canales de comunicación entre los agentes que participarán en el proyecto.
4. Coordinación y definición de los contenidos de difusión.
5. Elaboración de los informes de seguimiento y evaluación del proyecto (control estadístico, control de calidad y de encuesta de satisfacción de usuarios, propuestas de mejora).
6. Actualización y ampliación de los servicios culturales disponibles a través del bono, mediante la firma de convenios de colaboración y adhesión al programa.

Segundo. Naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

La presente Resolución de encomienda de gestión tiene la naturaleza de acto administrativo.

Dada la naturaleza jurídico privada que presenta el ente instrumental, cual es una agencia pública empresarial, no podrá ejercitar potestades administrativas, es decir, desempeñar funciones inherentes al ejercicio de autoridad.

En todas las contrataciones que se realicen derivadas de la presente encomienda, el Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, asegurará el cumplimiento de la normativa europea, nacional y autonómica en vigor para las entidades del sector público, relativas a la contratación pública, así como las disposiciones jurídicas sobre el régimen de financiación y de justificación de inversiones realizadas por las Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía a través de sus entidades instrumentales.

El régimen jurídico de la presente encomienda es el establecido en el artículo 29 de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2010, y en el artículo 105 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Titularidad.

La titularidad de las competencias y de los elementos sustantivos de su ejercicio encomendadas al Instituto Andaluz de las Artes y las Letras seguirán residenciadas en la Consejería de Cultura, siendo la Viceconsejería de Cultura el órgano competente para dictar cuantos actos o resoluciones jurídicos den soporte o integren las actividades de la presente Encomienda de Gestión.

Cuarto. Ámbito temporal de la Encomienda.

Los trabajos corresponderán al periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010.

Quinto. Financiación y pago.

1. La financiación para esta actividad se incluye en el código de proyecto 2008000561 y la dotación presupuestaria ascenderá al importe que se indica a continuación:

Importe anualidad ejercicio 2010: 160.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.602.609.05.451.0

La tramitación del pago al Instituto Andaluz de las Artes y las Letras se hará mediante dos pagos siguiendo la siguiente fórmula:

Primer pago: 80.000,00 euros, equivalente al 50% del crédito destinado en el este ejercicio, que se tramitará mediante un libramiento de justificación diferida.

Segundo pago: 80.000,00 euros 50% restante, cuyo pago se tramitará previa acreditación de la totalidad de los gastos generados en la realización de la actuación encomendada.

Esta encomienda de gestión no afecta a ningún valor añadido derivados de las gestiones a realizar por el Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, por lo que se estima que no genera impuesto sobre valores añadidos, ni tampoco costes de gastos generados.

2. Con esta financiación el Instituto Andaluz de las Artes y las Letras podrá realizar las contrataciones necesarias para la debida gestión de los trabajos encomendados, teniendo en cuenta el marco de financiación del presupuesto técnico de actuación y con las limitaciones impuestas anualmente en cada Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Justificación de los gastos incurridos y memoria de actividades.

1. El Instituto Andaluz de las Artes y las Letras presentará a la Dirección de la Encomienda un informe semestral de todas las actividades desarrolladas en el ejercicio de las actuaciones encomendadas y, asimismo elaborará una memoria final de las actividades desarrolladas en el ejercicio de las tareas encomendadas. Con valoración del grado de consecución de los objetivos de cada tarea.

2. Los órganos competentes de la Consejería de Cultura tramitarán los correspondientes documentos dirigidos a la fiscalización de las actuaciones y propuestas de pago, tramitándose el segundo de los pagos previa acreditación de la totalidad de los gastos generados y la prestación de conformidad a los mismos por la Dirección de la encomienda.

Séptimo. Seguimiento de la actividad.

La Viceconsejería de Cultura, desarrollará en el ámbito de sus competencias en relación con los trabajos encomendados, las siguientes funciones:

- a) La inspección, control y seguimiento del desarrollo de la actuación
- b) La interpretación del contenido de los trabajos que se encomiendan.

Octavo. Designación de la Dirección de la encomienda.

La persona titular de la Coordinación General de Servicios de la Viceconsejería será quien ejerza la Dirección de la Encomienda, correspondiéndole la supervisión y certificación de las labores objeto de esta Encomienda de Gestión.

Sevilla, 24 de septiembre de 2010.- La Viceconsejera, Dolores Carmen Fernández Carmona.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2010, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios o proyectos de investigación, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus anexos, no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación. Asimismo se delega en el Vicerrector de Investigación la Resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 a), en relación con el artículo 10.1 a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la Resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la Resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el anexo de esta Resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los anexos. Las becas implicarán además un seguro de accidentes y de asistencia médica en caso de accidentes.